

Opinión

La vivienda en el régimen especial de impatriados: cambio de criterio

Javier Muñoz Zapatero

El régimen especial del IRPF para trabajadores desplazados tiene ya una cierta antigüedad. De hecho, se sigue conociendo en el argot como la Ley Beckham de cuando –antes de la décima– el jugador fichó por el Real Madrid. Este régimen fiscal especial, fue modificado sustancialmente en el año 2010, precisamente para excluir del mismo a los deportistas profesionales, además de aumentar y alinear el tipo de gravamen para las rentas muy altas. Desde su introducción ha venido siendo utilizado fundamentalmente por empresas multinacionales para destinar a trabajadores y directivos extranjeros a puestos de trabajo situados en España y, también, por empresas españolas, para retornar a personal español desplazado en el extranjero. Es un régimen fiscal íntimamente ligado a la movilidad internacional del factor trabajo, y no exclusivamente a captar talento.

No he podido encontrar estadísticas de la AEAT publicadas sobre el número de contribuyentes declarantes que hayan optado por este régimen especial en años anteriores. Pero no sería de extrañar que este número crezca significativamente a raíz de la reforma introducida por la reciente Ley 28/2022 de fomento de las empresas emergentes. Esta norma amplía sustancialmente su campo de aplicación. La nueva normativa, además de reducir de diez a solo cinco años el plazo de ausencia de España, facilitando los retornos, extiende la aplicación a los denominados “nómadas digitales” o teletrabajadores, a los emprendedores, a profesionales investigadores altamente cualificados, incluso a empresarios que creen una empresa en España, así como a sus cónyuges.

Se trata de un régimen ventajoso ya que reduce el tipo aplicable (24%) a la retribución del trabajador residente pero desplazado, y limita su tributación, exclusivamente, a las rentas de fuente española, dejando sin tributación en España las rentas obtenidas en el extranjero. Las rentas extranjeras tributarán en su caso conforme a la normativa del país donde se obtengan.

Esta extensión del número de contribuyentes va a tener efectos colaterales en la aplicación práctica del impuesto. La delimitación de la renta gravable se hace por remisión a la normativa del impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR) que obviamente considera rentas de fuente española las derivadas de inmuebles situados en España. En base a esta consideración la Agencia Tributaria ha venido imputando a los contribuyentes acogidos al régimen, la renta presunta o estimada derivada de la propiedad de su vivienda habitual en España. Este supuesto de hecho era relativamente poco frecuente en el pasado, ya que la temporalidad asociada al desplazamiento implicaba que el trabajador desplazado optase por el alquiler de vivienda frente a la compra. La nueva normativa y el crecimiento del número de contribuyentes va a

hacer esta situación mucho más frecuente.

Por esta razón, y siendo congruente con el deseo tantas veces manifestado por los responsables de la Agencia Tributaria de evitar la conflictividad y sus costes, harían bien las oficinas encargadas de la inspección y comprobación en cambiar la política seguida hasta ahora, y que, a mi juicio, no se corresponde con la correcta interpretación de la normativa aplicable. Todos sabemos que la Ley del IRPF (artículo 87) considera y cuantifica como renta gravable el hecho de tener un inmueble urbano a disposición del contribuyente. Pero, expresa y literalmente, se excluye el caso de la “vivienda habitual”. Además, por la remisión que hace la Ley del IRNR, aplicable a estos trabajadores desplazados, la renta de los inmuebles situados en territorio español se tiene que determinar con arreglo al art. 87 de la Ley del IRPF.

Técnica mejorable

Aunque se trate de una técnica legislativa de doble reenvío manifiestamente mejorable, como en general todo lo que afecta a los contribuyentes no residentes, la lectura a medias no puede utilizarse para gravar una supuesta renta, la del uso de vivienda habitual, que, a todas luces según la letra y espíritu de la norma, el legislador, al menos por ahora, ha excluido de gravamen. Efectivamente, no creo que esté escrito que el ahorro de un coste de oportunidad sea una renta gravable. Otra cosa sería que, como nos tiene acostumbrados el legislador, o llamando a las cosas por su nombre, el prelegislador –léase la AEAT– venga a practicar la ingeniería tributaria.

La buena noticia es que la reciente jurisprudencia ha venido a reprochar esta interpretación que *pro domo sua* se venía haciendo en la Agencia Tributaria. Una sentencia reciente –6 de mayo de 2024– del Tribunal Superior de Justicia de Madrid cambia acertadamente de criterio y se separa de lo decidido en una sentencia anterior del mismo tribunal y fechada en 2022. En esta sentencia se argumentaba que el concepto de vivienda habitual era ajeno al IRNR y como el contribuyente ejerció la opción de tributar por este impuesto, la imputación de renta inmobiliaria era correcta.

El tribunal se aparta ahora de ese razonamiento. Analizando el asunto con mayor profundidad argumenta que resulta lógico que la Ley del IRNR no exceptúe expresamente de gravamen la “renta” derivada de la propiedad de la vivienda habitual ya que esta norma va dirigida a personas que no mantienen su residencia en España. Sin embargo, los trabajadores desplazados que optan por este régimen especial sí que tributan por el IRPF, aunque las rentas que se gravan se calculen conforme a la normativa del IRNR. No se trata de regular o fijar la cuantía, sino el propio hecho imponible. En consecuencia, la renta que obtiene el trabajador desplazado pero residente tiene que definirse con arreglo a las normas del IRPF, que excluye la existencia de renta alguna por el disfrute de la vivienda habitual en la que residimos. Bienvenido el cambio de criterio jurisprudencial.

Miembro del Grupo de Expertos en IRPF de AEDAF

Los inversores confrontan el ‘Trump Trade’



Katie Martin

En los mercados, el *Trump Trade* está en marcha, solo que un poco perdido y muy desordenado. Durante meses, la posibilidad de que Donald Trump vuelva a la Casa Blanca ha sido el mayor sobresalto potencial para los mercados del que nadie quiere hablar. Cuando se les pregunta al respecto, los inversores profesionales suelen murmurar algo vago sobre impuestos y gasto. “Bueno, los programas fiscales son más o menos los mismos que los de Joe Biden, así que no vemos mucho impacto en ninguno de los dos sentidos y, ya sabe, históricamente, las elecciones no importan tanto”. Ese es el guion.

Esto resulta extraño. Los expertos en política están convencidos de que estas elecciones son las más importantes y binarias de nuestro tiempo, y los inversores afirman que en realidad no importa quién gane. Ciertamente, ninguno de los candidatos aboga por la reducción del déficit. Aun así, la neutralidad de los inversores, impulsada en parte, sospecho, por la reticencia a molestar al vengativo candidato republicano en caso de que triunfe, se está volviendo más difícil, a medida que la plataforma de política económica de Trump se vuelve más clara y los operadores e inversores ven el espantoso atentado contra su vida como un impulso a sus posibilidades de éxito electoral.

El mayor punto de consenso entre los inversores es que un Trump 2.0 es inflacionista. Un enorme aumento de los aranceles comerciales, una serie de rebajas fiscales para las empresas y los individuos ricos, la desregulación y una dura actuación contra la inmigración son una receta clara para la subida de las acciones, por supuesto, pero también para un aumento de la inflación, lo cual es malo para los precios de los bonos.

Las acciones se aferran a este guion y siguen subiendo a pesar de las preocupaciones habituales sobre unas valoraciones ya de por sí elevadas. Pero el impacto de la inflación es un aspecto mucho más complicado. Tomemos como ejemplo los movimientos del mercado el lunes, el primer día de negociación tras el intento de asesinato. Al principio, los bonos a largo plazo bajaron de precio, pero la caída no se mantuvo. Más bien al contrario. El rendimiento de los bonos a diez y dos años está cayendo a su nivel más bajo desde marzo a medida que los precios y la demanda repuntan.

Esto llega al fondo de las muchas contradicciones de una posible segunda presidencia de Trump que hacen que a los inversores les resulte tan difícil abordarla. La amenaza de la inflación es real, pero choca con los datos que muestran que, por ahora, las subidas de precios están en retirada, y choca con la postura populista que Trump ha tomado con su elección de J.D. Vance como su compañero de candidatura.

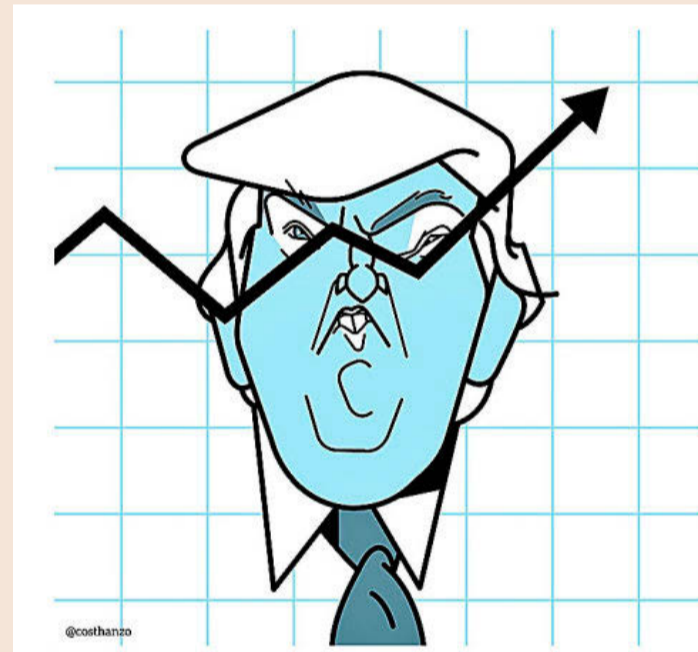
La señal de esa elección de “América primero” es sombría para Ucrania. Dadas las declaraciones previas de Vance sobre ese conflicto, sugiere que

el apoyo a su defensa se desvanecerá, y rápido. También sugiere una prolongada jactancia hacia China, a la que Vance describió en una entrevista el lunes como la mayor amenaza del mundo para EEUU. No es de extrañar, por tanto, que los inversores busquen seguridad en la deuda pública estadounidense, el activo de referencia en tiempos de tensión geopolítica. Del mismo modo, Vance ha declarado su predilección por un dólar débil, pero una nueva oleada de inflación es, si nada cambia, positiva para el dólar.

Cosas claras

Sin embargo, hay dos cosas claras. En primer lugar, es probable que el impacto de una segunda presidencia de Trump (que, recordemos, aún no es una certeza) sea más duro en los mercados fuera de EEUU. Para muchos inversores globales, China ya no es una opción de inversión, pero seguirá siendo así durante años si un Trump y un Vance exitosos se mantienen en su línea. Y es probable que la preferencia mundial por las acciones estadounidenses frente a las europeas se extienda, especialmente si Trump retira su apoyo tanto a Ucrania como a la OTAN.

En segundo lugar, los inversores tienen que



considerar cómo responderían si Trump cruzara la más roja de las líneas rojas en los mercados e interfiriese en la independencia de la Reserva Federal [extremo que negó ayer el candidato]. “Si llega a ese límite, tendremos incertidumbre y una revuelta en los mercados”, afirma Michael Strobeck, director de inversiones del banco privado Lombard Odier. La credibilidad institucional es difícil de cuantificar y de valorar. Es, en palabras de Salman Ahmed, responsable mundial de macroeconomía de Fidelity International, “un estado de ánimo”. Pero una vez que se evapora, “los vigilantes de los bonos se despiertan”.

¿Cuántas partes de punto porcentual de rendimiento de los bonos vale una Fed MAGA (acrónimo de *Make America Great Again*)? ¿Cómo se equilibraría frente a una probable búsqueda de seguridad entre los nerviosos gestores de fondos? A largo plazo, son preguntas más importantes que la de cuánto más pueden subir las acciones estadounidenses si Trump rebaja los impuestos a las empresas.

Los inversores saben que no conocen las respuestas, lo cual resulta alarmante. Peor aún, saben que sólo hay una manera de averiguarlo. Mantenerse al margen hasta entonces podría ser, de hecho, la mejor estrategia.